

«BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DE RESERVAS DE LA BIOSFERA DE LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2025.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León (en adelante OGS), aprobada por el Pleno corporativo con fecha 27 de julio de 2022 y publicada en el BOP de León nº 206/2022, de 27 de octubre.

El objeto de la misma es la concesión de subvenciones a los órganos responsables de las Reservas de la Biosfera, que estarán destinadas a sufragar los gastos corrientes de funcionamiento, la contratación del personal que realice las funciones de gestión y defensa de sus intereses, así como los gastos de amortización de placas, paneles de señalización y el pago de alojamiento en servidor web de rutas digitalizadas mediante códigos QR, durante el año 2025, por lo que el plazo para la ejecución de la actividad comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

La finalidad de esta convocatoria es contribuir a la recuperación demográfica y socioeconómica en el ámbito territorial de las Reservas de la Biosfera de la provincia de León teniendo en cuenta los criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica que marcan las políticas de desarrollo sostenible a nivel mundial, europeo y nacional en el ámbito de los órganos responsables de su gestión.

De acuerdo con lo previsto en el art. 8.1 de la LGS, esta convocatoria está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por la Diputación de León por acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2023, modificado por acuerdos del Pleno de 26 de abril y 25 de octubre de 2023 y del 27 de marzo y 27 de diciembre de 2024. A través de la concesión de estas subvenciones, se logrará la consecución de algunos de los objetivos estratégicos del Plan, como son el fomento y difusión de estos espacios provocando de este modo un mayor asentamiento en el mundo rural y un impulso de la actividad económica de las zonas.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León (en adelante BGS), aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 (BOP de León nº 45/2008, de 5 de marzo) y en las bases de ejecución del presupuesto. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la OGS, en la LGS, en el Reglamento que la desarrolla (RD 887/2006, de 21 de julio) y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- La tramitación del expediente es anticipada, al extender la convocatoria sus efectos económicos al ejercicio 2026, por lo tanto, la autorización del gasto quedará subordinada a la consignación de crédito por importe de 70.000 € en la aplicación presupuestaria 304 17045 48900 del ejercicio 2026 y a la firmeza de dicha consignación.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que regula la presente convocatoria, siempre que realicen las actuaciones comprendidas en la base primera y que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera de las BGS, los órganos responsables de la gestión de las Reservas de la Biosfera de ámbito provincial que se encuentren legalmente constituidas, que cuenten con un órgano o entidad responsable de la gestión cuyo domicilio social se encuentre en el ámbito geográfico de la provincia de León y que desarrollen su actividad en la provincia de León.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las dispuestas en el art. 14 de la LGS, las obligaciones establecidas en la base 5ª.5 de las BGS y en el art. 7 de la OGS, entre las que cabe destacar, por su entidad:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa de la subvención.

b) Realizar las medidas de difusión consistentes en dar cuenta de la colaboración por parte de la Diputación de León, en su web y, en su caso, en las publicaciones, en los carteles informativos de eventos, en los elementos adquiridos (ya sean en formato digital o bien placas/paneles de señalización) y demás actuaciones. Será obligatoria la difusión de la financiación provincial en la *página de inicio de la web de la entidad*, así como en su *sede física en lugar fácilmente visible al público*. La difusión en la web permanecerá visible al menos 10 días hábiles, durante el periodo comprendido desde el día siguiente a la notificación de la concesión hasta el 31 de diciembre de 2025.

c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

d) El pago de los gastos subvencionados por un importe de 1,10 veces la subvención concedida, debe realizarse necesariamente a través de transferencia corriente o tarjeta de débito, salvo que el importe sea inferior a 30,00 €, que se admitirá el pago en efectivo siempre que a favor del mismo destinatario no se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 €.

Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos y siempre que el centro gestor del gasto justifique pormenorizadamente esta circunstancia.

Ha de acreditarse la titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario en la que se cargan los pagos correspondientes a la actividad subvencionada.

SEXTA.- CUANTÍA Y CRITERIOS DE CONCESIÓN.- La ayuda establecida se concederá de forma proporcional al número de solicitantes, con un importe máximo de 11.666,66 € por Reserva de la Biosfera.

El importe de la subvención no podrá ser superior al 90% del gasto de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se considerarán gastos realizados, los facturados, entendiendo por tal, los registrados y devengados.

En el plazo de un mes desde el ingreso de la subvención, el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad los facturados dentro del período subvencionado o, como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el art. 11 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

Con carácter general, no se considerará como subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite mediante certificación administrativa no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Se consideran gastos subvencionables los gastos de funcionamiento y las nóminas y los seguros sociales correspondientes al personal que realice las funciones de gestión y defensa de los intereses de la Reserva de la Biosfera durante el año 2025, con independencia de su titulación y cualificación profesional (auxiliares administrativos, administrativos o técnicos), así como los gastos relativos a la amortización de placas o paneles de señalización (de entrada al territorio, paneles informativos, señales de dirección o paneles de información específica de elementos de especial interés), imputándose únicamente el coste correspondiente al periodo subvencionado calculado con arreglo a lo previsto en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (Real Decreto 634/2015, de 10 de julio) y siempre que se cumplan los requisitos del art. 31.6 de la LGS.

Igualmente, se considera subvencionable el pago por alojamiento en servidor web de la información de rutas digitalizadas mediante códigos QR, admitiéndose únicamente la cuantía imputable al periodo subvencionado.

En ningún caso se subvencionará ningún otro bien inventariable ni los gastos relativos a comidas, dietas, gastos de manutención o de desplazamiento.

Cuando el importe del gasto subvencionable en la contratación de servicios o suministros supere la cuantía establecida para el contrato menor por la normativa de contratos del sector público vigente en el momento de la contratación, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por las especiales características de aquellos no exista en el mercado suficiente número de empresas que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica de la Diputación <https://sede.dipuleon.es/>, mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en el apartado *Desarrollo Rural y Medio Ambiente - Ayudas y subvenciones* (en cuyo caso resulta necesario disponer de certificado o DNI electrónico), en el plazo de *20 días hábiles* contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el modelo establecido en el Anexo I, acompañando además la siguiente documentación:

- Anexo II: Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario en la convocatoria.
- Proyecto de actividades a desarrollar durante el año 2025 en el que se detalle el presupuesto de gastos e ingresos a realizar.

La solicitud de la subvención por parte del beneficiario incluye el consentimiento expreso para que por la Diputación Provincial se recaben los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la OGS y en la base 4ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El *órgano colegiado* estará compuesto por:

- Presidenta:

Dª. Lucía Osorio Rodríguez. Suplente Dª. Ana Mª Arias González.

- Vocales:

Dª. Irene González López. Suplente D. Luis Alberto Arias González.

D. Ángel Pérez Muñoz. Suplente D. Emilio Orejas Orejas.

D. Santos Martínez Rollón. Suplente Dª. Marta Eva Pastrana Rubio.

- Secretaria:

Dª. Irene Otero Llamazares. Suplente Dª. María del Carmen Álvarez Cabo.

El *órgano instructor* será la coordinadora administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

A la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva al órgano concedente en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la de aquellos para los que se propone la denegación de la misma.

El órgano concedente, por razón de la cuantía de la convocatoria, es la Junta de Gobierno de la corporación por delegación del Pleno (por tratarse de un gasto que extiende sus efectos a ejercicios posteriores y ser su importe inferior a 500.000 €), por lo que debe ser sometido a informe o consulta de la Comisión Informativa.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta lo dispuesto en la base sexta.

De conformidad con el art. 25 de la LGS, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP de León;

el vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Inmediatamente después de la resolución de concesión, un órgano integrado por el diputado delegado de Transición Ecológica, el jefe del Servicio y la coordinadora técnica del Servicio, en el que actuará como secretaria la coordinadora administrativa del mismo, seleccionará mediante sorteo aleatorio una muestra representativa, nunca inferior al 20% de los beneficiarios de la convocatoria, que deberán acompañar a la cuenta justificativa las facturas o justificantes de gasto, por un importe de 1,10 veces la subvención concedida.

El resultado del sorteo será comunicado a los beneficiarios que les haya correspondido aportar los justificantes de gasto, con la notificación de la resolución de concesión.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se presentará como máximo hasta el 1 de abril de 2026, mediante cuenta justificativa, aportando los siguientes documentos:

- Anexo III: Solicitud abono subvención.
- Anexo IV: (Memoria económica, cuenta justificativa). Habrán de relacionarse todos los gastos correspondientes a la actividad subvencionada especificando claramente, en la última columna del cuadro, los que son imputables a la subvención. Asimismo, se indicará la totalidad de ingresos y subvenciones recibidos en el ejercicio, con indicación del importe y su procedencia.
- Cuando la entidad beneficiaria haya resultado seleccionada en el sorteo previsto en la base novena, presentará las facturas y/o justificantes de gasto por importe de 1,10 veces la subvención concedida, correspondientes a la actividad subvencionada y reflejados en el Anexo IV.
- Los gastos de amortización de placas y paneles de señalización se justifican, en su caso, con la presentación de la documentación siguiente:
 - . Facturas de adquisición de dichos elementos y justificantes del pago.
 - . Declaración responsable del representante de la entidad respecto a que los gastos corresponden a inversiones registradas oficialmente en la contabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención y que indique si se ha obtenido alguna subvención para financiar la adquisición de los referidos bienes.
 - . Documento suscrito por el representante de la entidad en el que se consignen los datos relativos a la amortización de los elementos en el que conste al menos: el valor y fecha de adquisición, el coeficiente y el periodo de amortización aplicado (dentro de los límites establecidos en la normativa relativa al impuesto sobre sociedades), la fecha de finalización de la vida útil del elemento, la cantidad anual amortizable y la cantidad que se imputa a la subvención por este concepto (que deberá reflejarse en la relación clasificada de gastos del Anexo IV).
- Memoria de la actividad anual de la Reserva de la Biosfera, en la cual, si existen gastos de alojamiento web de rutas digitalizadas, se detallará el periodo a que corresponde la facturación del mismo.
- Justificación de las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León realizadas en la página web, mediante enlace de acceso a la página principal de la web y/o impresión de pantalla de la página principal de la web en la que se aprecie el logo de la Diputación.
En su caso, aportación de imagen de folletos, publicaciones (físicas o digitales), carteles, etc. de las actividades subvencionadas, en los que conste la colaboración de la Diputación, especificando a qué acción concreta, de las recogidas en la memoria de la actividad anual de la Reserva, están vinculadas.
- A efectos de que queden justificados los gastos de personal, en el que caso de que los hubiese, deberán aportarse los correspondientes contratos.
- Certificado del secretario de la entidad beneficiaria en el que se hará constar la fecha y órgano de aprobación de las cuentas anuales, acompañando copia diligenciada de cada uno de los documentos que las integran (balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, así como memoria económica explicativa de los ingresos y gastos y de los criterios contables aplicados).
Cuando por la naturaleza jurídica del beneficiario sea obligatorio el depósito de las cuentas anuales en un organismo oficial, se aportará justificante del cumplimiento de dicha obligación.

- Cuando la entidad beneficiaria adopte la forma jurídica de consorcio, se aportará certificado del secretario del consorcio de las obligaciones reconocidas correspondientes a los capítulos 1 al 4, y del desglose de los derechos reconocidos correspondientes a los mismos capítulos 1 al 4, deducidos ambos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025.

En los supuestos en que el consorcio impute gastos de amortización, aportará, además, la cuenta de resultado económico-financiero y el balance de situación, documentos integrantes de la cuenta general del ejercicio correspondiente.

- Ficha de terceros, sellada por la entidad bancaria, que acredite la titularidad de la cuenta.

La relación de los gastos e ingresos que conformen el Anexo IV, deberá reflejar gastos por 1,10 veces la subvención concedida, incluyendo en todo caso los justificantes a los que se impute la subvención. El total del gasto de la entidad, se acreditará mediante la presentación de la contabilidad señalada en los apartados anteriores. El resultado de explotación positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias, considerando los criterios contables aplicados, determinará la reducción proporcional de la subvención.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO.- El pago se efectuará una vez cumplimentada la ficha de terceros (Anexo V) y se haya acreditado encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la hacienda provincial.

La justificación de no tener deuda de ningún tipo con la hacienda provincial, se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería provincial, incorporado de oficio a solicitud del centro gestor.

DUODÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO.- Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones concedidas en la convocatoria, que se regirá por lo dispuesto en el Título III de la LGS y sus normas de desarrollo, y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en esta fase que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.

DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDADES CON OTRA AYUDAS O SUBVENCIONES.- Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

DECIMOCUARTA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V de la OGS.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de llevar a cabo el procedimiento de contratación, llevará consigo la pérdida total del derecho al cobro de la subvención o el reintegro de la misma.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento regulado en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003 dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

En el supuesto de que por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención será del 8%.

Las pérdidas del derecho al cobro por cada uno de los incumplimientos serán acumulativas.

DECIMOQUINTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno, órgano concedente por delegación del Pleno, en virtud de lo acordado por dicho órgano en sesión de 14 de septiembre de 2023.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.